



REGISTRO DE EXPERTOS

**MANUAL OPERATIVO DE
PROCEDIMIENTOS**

➤ ÍNDICE

CAPÍTULO I.....	3
OBJETO, DEFINICIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	3
1.1 ALCANCE.....	3
1.2 DEFINICIÓN:.....	3
CAPÍTULO II.....	4
2.1 NORMATIVA DE APLICACIÓN.....	4
2.2 DESCRIPCIÓN:.....	5
A. ALTA DE REGISTRO:.....	5
B. MODIFICACION DE REGISTRO:.....	6
C. BAJA DE REGISTRO:.....	6
CAPÍTULO III.....	8
OBLIGACIONES Y FACULTADES.....	8
3.1 RESPONSABILIDAD.....	8
CAPÍTULO IV.....	9
GESTION DEL REGISTRO DE EXPERTOS.....	9
4.1 PROCEDIMIENTO DE REGISTRACION DE ALTA DE UN CURRICULO DE EXPERTO.....	9
4.2 PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACION DE DATOS DE UN REGISTRO.....	9
4.3 PROCEDIMIENTO DE BAJA DE UN REGISTRO.....	10
4.4 PROCEDIMIENTO DE TRANSPARENTACION DE UN REGISTRO.....	10
CAPÍTULO V.....	11
USUARIOS Y PERMISOS.....	11

CAPÍTULO I

OBJETO, DEFINICIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.1 ALCANCE

El presente Manual tiene por objeto poner en conocimiento y explicitar los procedimientos para el Registro de Expertos que se llevan a cabo en la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) en materia de consolidación de datos de personas elegibles para conformar Comités de Pares Evaluadores y Comisiones Asesoras en los procesos de evaluación y acreditación que realiza el organismo.

1.2 DEFINICIÓN:

El Registro de Expertos es una base de datos desarrollada por la CONEAU, que reúne el currículum y los datos de contacto de académicos, investigadores, profesores, referentes de gestión de instituciones universitarias y/o miembros del sistema universitario, a los fines de ser convocados a participar en los procesos de evaluación institucional y acreditación de carreras de grado y posgrado que desarrolla el organismo.

Su creación está prevista en el Decreto Reglamentario N° 173/96 de la Ley de Educación Superior N° 24.521. A partir de la creación de la CONEAU, se dio inicio a la conformación del Registro de Expertos.

CAPÍTULO II

2.1 NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley de Educación Superior (LES) N° 24.521
- Decreto 173/96: reglamenta aspectos formales para la designación de los integrantes de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria creada por la Ley N° 24.521.
- Decreto 1558/2001 de Protección de los datos personales.

El artículo 16º del **Decreto 173/96** refiere específicamente al Registro de Expertos:

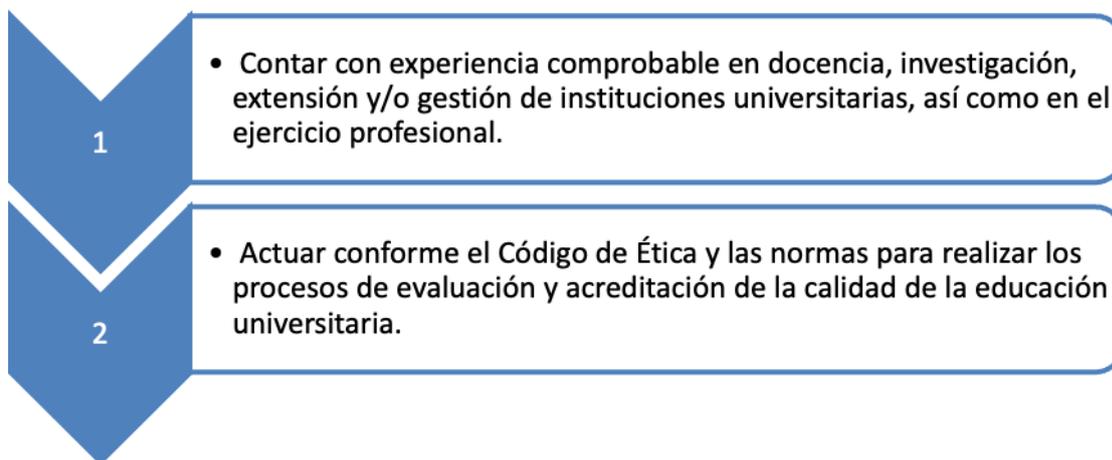
Art. 16º. — A los fines de la conformación de las Comisiones Asesoras y del Comité de Pares, la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA (CONEAU) formará y mantendrá actualizado un **registro de expertos**, por áreas disciplinarias y profesionales, que reúnan las condiciones necesarias a esos efectos, procurando que la misma esté integrada también por potenciales evaluadores del exterior. Para conformar dicho registro la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA (CONEAU) consultará a las universidades y a las asociaciones científicas y profesionales correspondientes a fin de recibir sugerencias al respecto.

Asimismo, los artículos 14º, 15º y 17º del **Decreto 173/96** también se vinculan con el Registro de Expertos. El artículo 14º establece a las Comisiones Asesoras y expone que estarán “compuestas por un número variable de miembros, todos ellos personas de reconocido prestigio y experiencia académica, profesional o en gestión institucional, escogidos en consulta con los organismos universitarios, académicos, científicos, administrativos, profesionales y empresariales pertinentes”¹. El artículo 15º refiere a los Comités de Pares, que “estarán integrados por expertos y se organizarán en base a áreas disciplinares o profesionales para cada trámite de que se trate”. Por último, el artículo 17º del Decreto define “las condiciones y requisitos que deberán reunir los miembros de las Comisiones Asesoras y del Comité de Pares, garantizando el necesario

¹ Artículo retomado en el Decreto modificatorio N° 705/97 B.O. 04/08/1997

nivel intelectual de los mismos, su independencia de criterio y su aceptación de los reglamentos”.

Los pares evaluadores convocados por la CONEAU se caracterizan por:



2.2 DESCRIPCIÓN:

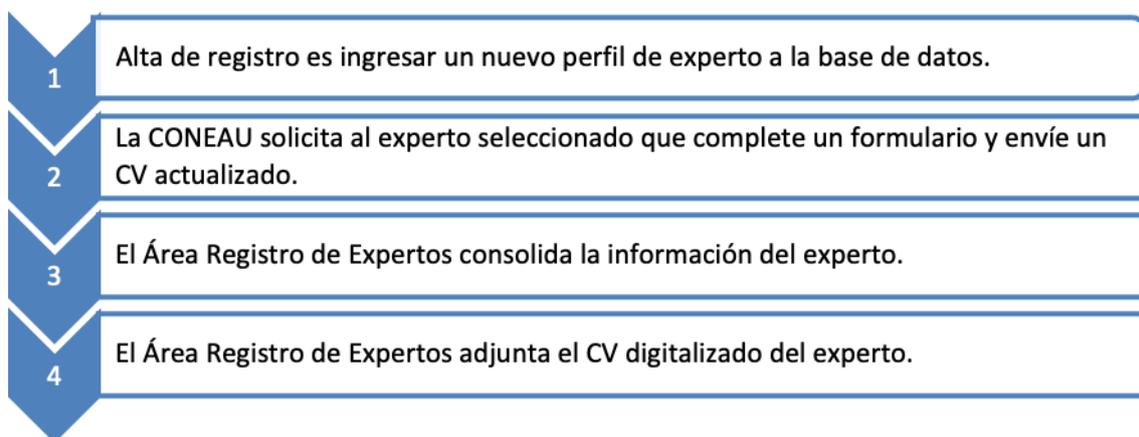
El Registro de Expertos es una base de datos digital desarrollada en la plataforma institucional CONEAU Global, que almacena información y documentos para la consulta de datos de los expertos.

Se trata de una base de datos dinámica, que se encuentra en permanente actualización, a partir de las siguientes operaciones:

- Alta de registro: incorporación de nuevos perfiles de expertos.
- Modificación de registro: actualización de datos de los expertos activos en el Registro.
- Baja de registro: eliminación o inactivación de perfiles de expertos.

A. ALTA DE REGISTRO:

Se define como Alta de registro al ingreso de un nuevo perfil de experto en la base de datos. CONEAU solicita a los expertos seleccionados que completen un formulario cuyos datos se incorporan a la base. Además, se adjunta como documentación el currículum vitae digitalizado del experto.



B. MODIFICACION DE REGISTRO:

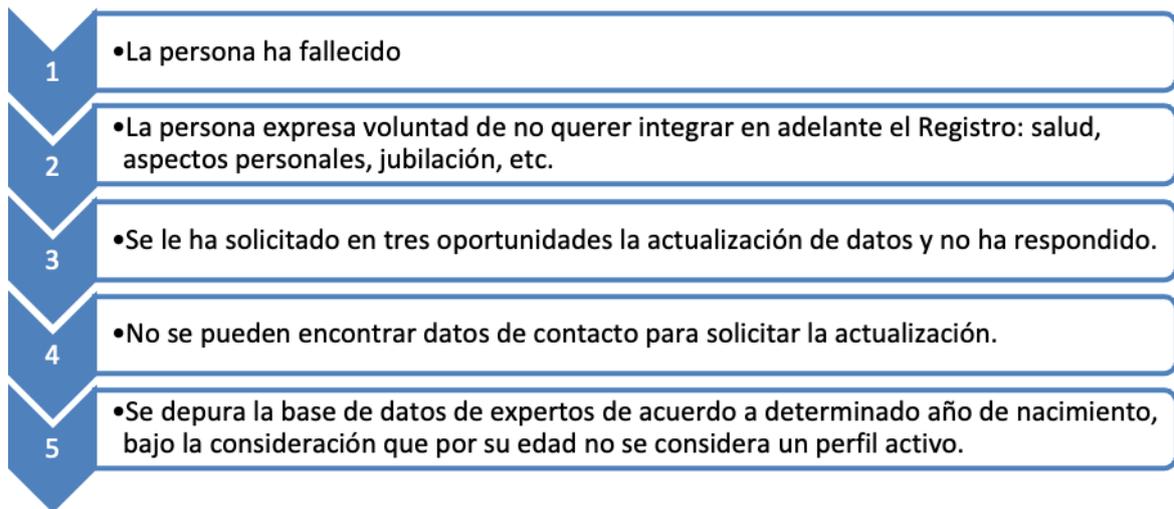
El Registro de Expertos es una base de datos dinámica que se modifica de acuerdo a los siguientes factores:

- A. Cambios en los datos personales
- B. Actualización de los currículos de los expertos

Se define como Modificación de registro a la actualización y/o reforma de los datos consignados en el registro de un experto ya ingresado y que ha cambiado su currículum, ya sea en título obtenido, cambio de domicilio, experiencia en gestión o modificación en la categoría de investigación. Cabe destacar, entonces, que cuando un dato del currículum del experto varía, la modificación se registra en la base de datos. El nuevo CV presentado por el experto se digitaliza y se reemplaza la imagen anterior por la nueva en la carpeta que aloja los currículos digitalizados y que están vinculados al registro correspondiente.

C. BAJA DE REGISTRO:

La Baja de un registro puede originarse a partir de alguna de las siguientes situaciones:



La Baja de un registro puede darse con dos procedimientos:

- A. Transparencia del Registro
- B. Eliminación del Registro

A. TRANSPARENCIA:

Se produce cuando se inactiva el registro de un experto. Esto puede producirse por dos motivos:

- A. Fallecimiento de la persona que ha actuado como experto en el organismo.
- B. Solicitud del experto de ser dado de baja que ha actuado como experto en el organismo.

En estos casos, como el experto ha tenido actuación previa en el organismo, sus datos están vinculados a otros sistemas del organismo, como por ejemplo, Contratos. El área de Registro de Expertos y Administración pueden seguir visualizando el registro, pero los responsables y técnicos del organismo no, este aspecto evita la polución informativa sobre perfiles que no pueden ser seleccionados para próximas actuaciones.

B. ELIMINACIÓN:

Se produce cuando un perfil cumple las mismas condiciones descritas anteriormente, pero no ha tenido actuación previa en la CONEAU. Por lo tanto, no es necesario conservar sus datos. De este modo, se elimina el perfil de la base de datos.

CAPÍTULO III

OBLIGACIONES Y FACULTADES

3.1 RESPONSABILIDAD

La gestión del Registro de Expertos se enmarca en la Dirección de Desarrollo, Planeamiento y Relaciones Internacionales de la CONEAU.

El equipo técnico abocado al Registro de Expertos tiene a su cargo las siguientes acciones:

- Garantizar la integridad y consolidación de los datos y registros.
- Asegurar la protección de los datos personales consignados, de acuerdo al Decreto 1558/2001 de Protección de los Datos Personales.
- Incorporar nuevos perfiles de acuerdo a los requerimientos de la Comisión, la Dirección de Evaluación institucional y la Dirección de Acreditación de carreras.
- Identificar datos incorrectos, incompletos o inexactos y realizar las correcciones pertinentes.
- Solicitar a los expertos la actualización de datos y reflejar los cambios en la base de datos.
- Eliminar registros en caso de falta de respuesta a la tercera solicitud de actualización de los datos.
- Depurar la base de datos en forma sistemática para la eliminación de perfiles por edad de los expertos y a partir de las solicitudes de baja.
- Identificar los CVs desactualizados, además de requerir los currículos actualizados para reemplazarlos en el Registro.
- Atender a las necesidades de mejora del Registro de Expertos que defina el organismo.

CAPÍTULO IV

GESTION DEL REGISTRO DE EXPERTOS

4.1 PROCEDIMIENTO DE REGISTRACION DE ALTA DE UN CURRICULO DE EXPERTO

De acuerdo a las necesidades de perfiles de las áreas para conformar Comités de Pares Evaluadores, CONEAU solicita a las instituciones universitarias y los colegios profesionales propuestas de perfiles para la base de datos del área Registro de Expertos. Por su parte, las Comisiones Asesoras proponen perfiles de expertos a CONEAU de acuerdo a las necesidades de las convocatorias del Organismo.

Luego que CONEAU recibe los listados de propuestas de perfiles, el Área Registro de Expertos verifica en la base de datos que el experto no esté incluido en el Registro y se procede a contactar a la persona para solicitar que complete un formulario que contiene los datos que deben consignarse en la base.

Asimismo, se requiere que remita un ejemplar actualizado del currículum para ampliar la información.

Cuando el área recibe la información solicitada, se procede a abrir un nuevo registro en la base, se cargan los datos que contiene el formulario, se digitaliza el currículum que remitió el experto siempre con el mismo formato (Apellido y Nombres) y se lo guarda en la carpeta de Expertos correspondiente a su apellido porque las carpetas están ordenadas alfabéticamente por apellido. Por último, se procede a vincular la imagen al registro ingresado y se da de alta.

4.2 PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACION DE DATOS DE UN REGISTRO

Los datos de los expertos se actualizan por periodos marcados por diversos factores como las necesidades de las áreas del organismo, de acuerdo a las convocatorias, al tiempo transcurrido desde la última actualización o porque el experto lo solicita al haber cambiado datos de su currículum. En líneas generales, el corte de actualización normalizado es de cinco años.

Cuando la actualización se realiza por tandas de expertos, por disciplinas o por fechas de corte, se le envía un correo al experto para comunicar que se están actualizando los datos y se le solicita que complete el formulario del Registro y que remita un currículum actualizado.

Una vez que el experto remite el formulario completo y el currículum actualizado se abre el registro del experto, se verifican los datos que continúan sin cambio y se modifican los que han tenido cambios. Luego se abre el archivo del nuevo ejemplar de CV que ha remitido el experto, se lo guarda en la carpeta del servidor correspondiente, siempre respetando el mismo formato antes citado (Apellido y Nombres) para que este nuevo ejemplar reemplace el archivo anterior. Por último, se procede a verificar que el vínculo de la base y el currículum sean los correctos abriendo desde la base el currículum y allí se realiza el cambio a la última fecha de actualización del Registro.

4.3 PROCEDIMIENTO DE BAJA DE UN REGISTRO

Para dar de baja un registro se procede del siguiente modo:



Luego se ingresa al servidor donde están alojadas las imágenes de los CV de los expertos, se localiza el que se debe eliminar y se procede a eliminar la imagen.

4.4 PROCEDIMIENTO DE TRANSPARENCIA DE UN REGISTRO

Si el experto ha tenido actuación en CONEAU, el sistema no permite eliminar el perfil porque está vinculado a otros sistemas internos del organismo, por ejemplo, los contratos. En estos casos se procede a desmarcar el experto como activo. Esto implica que no se elimina el perfil del experto, sino que solo no será visible para los usuarios del área técnica que buscan perfiles para conformar comités de pares y selección de expertos, y de este modo no podrán convocarlo para nuevas actuaciones.

CAPÍTULO V

USUARIOS Y PERMISOS

5.1 USUARIOS

El Registro de Expertos tiene como usuarios al personal del organismo quienes ingresan para realizar consultas y búsquedas de perfiles desde CONEAU Global. Las búsquedas pueden realizarse por área disciplinar, título, perfil (académico, científico, gestión académica, profesional) o competencias (gestión y desarrollo, académico, gestión y desarrollo en CyT, análisis y gestión, administración y gerencia). También se pueden identificar las actuaciones previas que ha tenido en la CONEAU.

5.2 PERMISOS

Los usuarios no tienen permiso para modificar perfiles y solo pueden realizar consultas. Únicamente el equipo técnico del área Registro de Expertos tiene permiso para modificar datos, dar de alta o baja un registro.

